

Interlocutorio Civil Nro. 300

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ARANZAZU-CALDAS

Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17-050-40-89-001-2019-00269-00
Referencia: Restitución bien inmueble (Dado en comodato).
Demandante: María del Rosario Noreña Tamayo.
Demandado: Reinaldo Ortiz Mejía

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, pide al Despacho se proceda a señalar fecha y hora para llevar a efecto la diligencia de inspección judicial solicitada en la demanda; lo anterior en razón a que la suspensión de términos judiciales promulgada por el Consejo Superior de la Judicatura, perdió su vigencia a partir del 1 de julio de 2020.

Este Despacho judicial, mediante auto calendado el día 29 de enero de 2020, admitió la demanda verbal (Restitución de inmueble dado en Comodato), y en atención a la petición especial que hiciera el apoderado judicial de la parte demandante, se señaló la hora del 17 de marzo de 2020 a partir de las 8:30 de la mañana, la que no se pudo llevar a efecto, en atención a que el Consejo Superior de la Judicatura a través de diferentes decretos procedió a la suspensión de los términos judiciales desde el día 16 de marzo al 30 de junio de 2020.

No obstante estando la demanda a Despacho del suscrito juez para señalar nueva fecha para la práctica de la inspección judicial, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020 por medio del cual además de ordenarse el cierre de algunos despachos judiciales, se suspendió a nivel nacional diligencias todas las diligencias que deban

realizarse por fuera del Despacho tales como inspecciones judiciales, entrega y secuestro de bienes entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020.

Así las cosas, se hace imposible, al menos por el momento señalar la respectiva fecha y hora para la inspección judicial, hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura levante dicha prohibición, no obstante y con el fin de atender la solicitud de la parte demandante, se señala como fecha probable, ello en caso de que dicha suspensión no se prorrogue en el tiempo, la del día martes ocho (8) del próximo mes de septiembre de 2020.

Se advierte a la parte interesada en la diligencia que debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en razón de la pandemia originada por el COVID 19, este judicial contratará los servicios de un campero para el traslado al sitio de la diligencia de los funcionarios del juzgado, costo que asumirá la parte interesada y que deberá cancelar el día de la diligencia; en igual sentido se le solicita a la demandante como su apoderado judicial acudir a la diligencia con los equipos necesarios de bioseguridad, como tapabocas o mascarilla, careta de seguridad, etc., advirtiéndoseles que de no atender las recomendaciones para las medidas de seguridad, se pospondrá la diligencia.

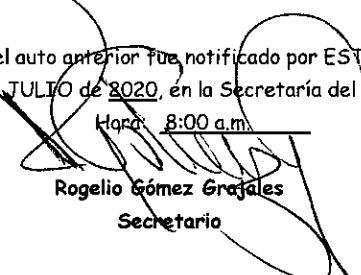
Notifíquese y Cúmplase



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 33
Hoy 28 de JULIO de 2020, en la Secretaría del juzgado.

Hora: 8:00 a.m.



Rogelio Gómez Grajales
Secretario